



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 03 de junio del 2022



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0406-2022-MPA-GPP de fecha 27 de mayo del 2022, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, menciona que en mérito a la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y en razón al Acta de fecha 29 de abril se solicita reconocer mediante acto administrativo al comité de vigilancia del Presupuesto Participativo del año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma en su artículo VIII del título preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2022-MPA-“A”

cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, mediante Ley N° 29298 se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando, además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.

Que, de conformidad con lo establecido en el D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manteniendo relaciones técnico funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego o en la Entidad Pública, según corresponda, y con el Responsable del Programa Presupuestal.

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo, el mismo que indica: “Son mecanismo de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades”.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 56 – Ley Marco del Presupuesto Participativo el mismo que tiene como objeto Regula el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 – Ley Marco del, Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPA-“CM” en su artículo 23° inciso 11 señala “Que concluido el proceso de PP, en el plazo de una semana, el equipo técnico propone al Despacho de Alcaldía el proyecto de Resolución de Alcaldía que formaliza el acuerdo establecido en el Acta PP en relación con la elección de los integrantes del comité de vigilancia, así como las credenciales para cada integrantes.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2022-MPA-“A” de fecha 11 de abril del 2022, se aprobó el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con eficacia anticipada desde el 30 de enero del 2022 el mismo que ha sido propuesto por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2022-MPA-“A”

Que, mediante Informe N° 478-2022-MPA-GAJ de fecha 03 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que es PROCEDENTE la expedición de la Resolución de Alcaldía en la cual se designe al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2023 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2023 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, conformada de la siguiente manera:

COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	
Presidente	Prof. Manuel De Jesus Zegarra Betancourt
Secretaria	Maida Angélica Seminario Flores
1er. Vocal	Esthercita Del Carmen Loayza Abad
2do. Vocal	Modesto Portocarrero Acuña
3er. Vocal	Elmer Chamba Sanchez

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Comité para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE